ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

FECHA: NOVIEMBRE 2026

ÁREA SOLICITANTE: SECRETARIA GENERAL - GRUPO TALENTO HUMANO

RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN O GRUPO: JUAN DIEGO CHAMORRO SEPÚLVEDA

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.[1]

Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. [2] Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

> *"1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.*
> *2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.*
> *3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.*
> *(...)*
> *5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.*

[1] Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"*
[2] Artículo 2, ibídem

6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.
(...)
8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.
(...)
10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.
11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.
(...)
15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.
17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.
(...)
19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.
(...)" [3]

De este modo, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas y de acuerdo con la organización del Invima, el artículo 18 del Decreto 2078 de 2012, dispone para la Secretaría General, entre otras, las siguientes funciones:

"3. Trazar las políticas y dirigir el desarrollo de los programas de administración de personal, bienestar social, seguridad industrial, salud ocupacional, selección, vinculación, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano del Instituto, de conformidad con la normatividad vigente.
(...)
12. Dirigir, planear y coordinar los procesos de contratación que requiera la entidad, y elaborar los actos administrativos relacionados con dichos procesos."

A su vez, el artículo 3 numeral 2.5 de la Resolución No. 2023001100 del 16 de enero 2023 "por la cual se modifica la Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022", dispuso para el Grupo de Talento Humano, adscrito a la Secretaría General, entre otras, las siguientes funciones:

1. *Verificar todas las actividades de administración del talento humano y garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de administración de personal.*
2. *Mantener actualizada la información correspondiente al Sistema de Información de Gestión de Personal (SIGEP) de acuerdo con los requerimientos del Departamento Administrativo de la Función Pública o la entidad designada para el efecto.*
3. *Gestionar los trámites relacionados con las novedades de personal, situaciones administrativas, retiros del servicio, y demás eventos que correspondan con la administración del talento humano.*
4. *Proyectar los actos administrativos relacionados con la administración de personal, conservando el registro y archivo.*
5. *Desarrollar los programas de administración de personal, bienestar social, seguridad y salud en el trabajo, selección, vinculación, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano para los servidores del Instituto, de conformidad con la normatividad vigente.*
6. *Conceptuar sobre asuntos de competencia del grupo.*
7. *Atender consultas, orientación y dar respuesta a las comunicaciones, derechos de petición y demás solicitudes del público en general, sobre los asuntos de competencia del grupo.*

[3] Artículo 4, ibídem

8. *Presentar informes sobre sus actividades, los resultados de gestión y la planta de personal, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas. (subrayado y negrilla fuera de texto).*

Que mediante Resolución No. 2015005147 del 16 de febrero de 2015, se crearon unas Áreas de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, tratándose del Grupo de Talento Humano se creó, entre otras, el Área de Carrera administrativa, cuya denominación cambió mediante la Resolución 2023054890 del 20 de noviembre de 2023, siendo ahora: Área de vinculación, permanencia y retiro, encargada del Proceso de Selección y Vinculación, cuyo objetivo es el de administrar la planta de personal del Instituto, del cual se derivan cinco procedimientos a saber:

- ✓ GTH-SVI-PR1 - GTH-SVI-PR001-PROCEDIMIENTO VINCULACIÓN DE PERSONAL - V15
- ✓ GTH-SVI-PR2 - GTH-SVI-PR002-PROCEDIMIENTO REUBICACIÓN Y/O TRASLADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL - V2
- ✓ GTH-SVI-PR3 - GTH-SVI-PR003-PROCEDIMIENTO DE ENCARGO - V10
- ✓ GTH-SVI-PR4 - GTH-SVI-PR4-PROCEDIMIENTO DECLARACIÓN DE CONFLICTO E INTERESES - V2 y,
- ✓ GTH-SVI-PR5 - GTH-SVI-PR5-PROCEDIMIENTO DE TELETRABAJO - V1

Ahora bien, la Resolución No. 2015005147 del 16 de febrero de 2015, estableció para el Área de Carrera Administrativa, hoy área de vinculación, permanencia y retiro, entre otras, las siguientes funciones:

1. *Participar de los procesos de selección de personal para la vinculación que adelante la entidad, en la verificación de los requisitos mínimos de estudio y experiencia de conformidad con el manual de funciones y competencias laborales de la entidad, normas y procedimientos vigentes.*
2. *Realizar solicitudes y responder los requerimientos que formulen los usuarios internos y externos de la entidad.*
3. *Elaborar los actos administrativos relacionados con las situaciones administrativas, retiros del servicio y demás eventos que correspondan a la administración del talento humano de la entidad, de acuerdo con las instrucciones del jefe inmediato, normas y procedimientos vigentes.*
4. *Elaborar Actos Administrativos, responder derechos de petición, oficios y demás consultas de resorte de la dependencia,*

(...)

8. *Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del área de trabajo.*

El Grupo de Talento Humano es una dependencia estratégica y de impacto transversal para la Entidad, en la medida en que tiene a su cargo la administración integral de los procesos relacionados con la vinculación, permanencia y retiro de los servidores públicos que actualmente está conformada con una planta aproximada de 1.200 empleos.

En ejercicio de las competencias del área, se atiende de manera permanente las solicitudes a los requerimientos que formulan los usuarios internos y externos de la entidad, entre ellos, los relacionados con la atención a requerimientos de organismos de control, autoridades administrativas, judiciales y disciplinarias, los cuales tienen términos de ley para dar respuesta y debido a la falta de capacidad operativa del Grupo de vinculación, permanencia y retiro, para atender de manera oportuna estos asuntos, como consecuencia de la ausencia de un profesional abogado especializado que actualmente se encuentra en licencia de maternidad y otro abogado que hoy está en un encargo del empleo en la Secretaría General, conllevó a que actualmente el área cuente únicamente con un (1) profesional abogado especializado, adscrito al área, siendo insuficiente para la oportuna y eficiente respuesta institucional.

En la presente vigencia, se han atendido cuarenta y cinco (45) solicitudes del Grupo de Instrucción Disciplinaria, se ha dado apoyo para la atención de treinta y un (31) acciones de tutela, se brinda atención permanente a los requerimientos realizados por la Oficina de Control Interno y su respectivo seguimiento.

De igual forma, el área atiende un volumen significativo de derechos de petición, cuya atención exige análisis técnico y jurídico especializado, con corte a 31 de octubre de 2026 se han recibido 1043 peticiones.

En consecuencia, ante la evidente insuficiencia de capacidad operativa y jurídica de la planta actual para absorber este volumen de requerimientos sin incurrir en vencimiento de términos o riesgos de daño antijurídico, se hace indispensable fortalecer el equipo mediante la contratación de un profesional especializado, con formación en Derecho para que brinde apoyo jurídico especializado atendiendo con oportunidad los asuntos inherentes a los requerimientos de organismos de control, autoridades administrativas, judiciales y disciplinarias.

El apoyo jurídico en la gestión del talento humano tiene un carácter eminentemente transversal, toda vez que cada actuación administrativa relacionada con la administración del empleo público exige un control previo y posterior de legalidad para garantizar el respeto al debido proceso, la proyección de conceptos jurídicos y la atención oportuna de derechos de petición, acciones constitucionales (tutelas) y requerimientos de órganos de control, despachos judiciales administrativos y disciplinarios.

Es por ello que, tratándose de actividades en las que se requiere personal con un grado de conocimiento especializado, la entidad para suplir la necesidad requiere celebrar un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural o jurídica, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior, conforme a lo contemplado en el Artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*"; y demás normativa reglamentaria, vigente y aplicable que establece que se celebrarán contratos con personas naturales cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no pueden realizarse con el personal de planta o requieren conocimientos especializados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal se tiene que, *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"

Por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud.

- **CONSECUENCIAS DE NO REALIZAR LA CONTRATACIÓN:**

La no contratación de una persona especializada para el área de Vinculación, Permanencia y Retiro, limita la capacidad institucional para realizar análisis normativos rigurosos y atender requerimientos de organismos de control y autoridades judiciales de manera oportuna.

Además, se incrementa el riesgo de incumplimiento de términos legales, afectando la atención de trámites y solicitudes, lo que puede derivar en acciones judiciales como tutelas, demandas o requerimientos de entes de control, con impacto negativo en la imagen institucional y en el cumplimiento de los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. - MIPG y del régimen de empleo público vigente.

- **CONCORDANCIA DE LA CONTRATACIÓN CON LOS PLANES, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DEL INVIMA:**

La presente contratación se encuentra encaminada al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas contenidas en la Plataforma Estratégica del Instituto, la cual se encuentra vigente y los recursos para la misma provienen del presupuesto de funcionamiento, rubro: A020202008002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO AL GRUPO DE TALENTO HUMANO RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS DE ORGANISMOS DE CONTROL, AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, Y DEMÁS ACTIVIDADES INHERENTES A LOS PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas	
Código	**Descripción**
80111503	Relaciones laborales o con los sindicatos
80121706	Servicios legales sobre derecho laboral

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a suscribir encuentra su fundamento jurídico en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 – ***Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*** -. Ello debido a las actividades a desarrollar y a la calidad del sujeto a contratar, de conformidad con el presente estudio previo.

En este sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha indicado:

> *"Serán contratos de prestación de servicios profesionales todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieren, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su*

funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo y cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración pública y la sujeción al principio de planeación (...)

Respecto del contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión expresa: "Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), De la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados".[4]

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

Para la suscripción del contrato y su óptima ejecución, se requieren los siguientes documentos:

Autorización / Permiso / Licencia	Requiere	No requiere	Expide
Certificado de Insuficiencia e Inexistencia de personal	X		Secretario General del Invima – Asesora de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo de Talento Humano
Constancia de idoneidad y experiencia	X		Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo de Talento Humano
Autorización para contratar con objeto igual		X	Director General del Invima
Recomendación del Comité Asesor de Contratación		X	No aplica
Certificado de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones		X	Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual
Tarjeta o Matrícula Profesional	X		Consejo Superior de la Judicatura.
Certificado de sanciones disciplinarias profesionales	X		Consejo Superior de la Judicatura.
Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y el registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM. Nota: El proponente aportará con su oferta el REDAM vigente. La entidad verificará que no se encuentre inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.	X		https://www.procuraduria.gov.co/CertWEB/Certificado.aspx?tpo=2 https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

[4] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Exp. 41.719. C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

2.5.1. DEL CONTRATISTA:

2.5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar personalmente las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual
8. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes.
9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible.
10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética vigentes.
11. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia.
12. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
13. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.
14. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
15. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
16. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima.
18. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia.
19. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión.
20. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
21. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual.
22. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses.
23. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
24. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

2.5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Atender requerimientos de organismos de control y autoridades judiciales, proyectando y consolidando respuestas a los mismos, de manera oportuna.

2. Proyectar respuestas a derechos de petición y consultas formuladas por usuarios internos y externos de la entidad.
3. Elaborar oficios y documentos de respuesta a reclamaciones y recursos administrativos, relacionados con la gestión del talento humano.
4. Elaborar informes, certificaciones y documentos de análisis requeridos en el marco de las competencias asignadas al Grupo de Talento Humano.
5. Realizar el análisis normativo y jurídico requerido para la gestión de los asuntos relacionados con la administración del empleo público y la planta de personal de la Entidad.
6. Verificar el diligenciamiento del aplicativo de conflictos de interés, garantizando la objetividad, transparencia, trazabilidad e integridad de los procesos.
7. Las demás que le sean asignadas para el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA. Serán propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante.

2.5.2. DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que en alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato
5. Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas.
6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales.
7. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
8. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten
9. Efectuar el registro presupuestal correspondiente.
10. Pagar el valor de los honorarios pactados, una vez se cumplan los requisitos para ello.
11. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
12. Pagar el valor de los gastos en que incurra el contratista por conceptos de viajes o traslados, de acuerdo con los montos establecidos en las normas que regulan la materia y en los procedimientos del Invima.
13. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las suspensiones y reinicios a que haya lugar.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El objeto del presente contrato se ejecutará por el término de **UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, **sin exceder el 31 de diciembre de 2026**, lo primero que ocurra.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

Las actividades u obligaciones del contrato serán desarrolladas en la sede principal del INVIMA, ubicada en la Carrera 10 No. 64 - 60 de la ciudad de Bogotá D.C., y las sedes del Invima a nivel nacional si se requiere.

2.8. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL:

De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales estará a cargo del **Profesional Especializado, líder de Área de vinculación, permanencia y retiro del Grupo de Talento Humano** o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este, de acuerdo con los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico.

El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago de los honorarios a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con el personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales, y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Por su parte, el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra que la **contratación directa** procede para los casos de ***prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.***

En este sentido, se encuentra reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que, *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de* ***contratación directa*** *la* ***prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*** *con la* ***persona natural o jurídica*** *que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas (...)*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($8.495.000)**, INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. (NO APLICA IVA).

4.1. FORMA DE PAGO:

El Invima pagará al contratista en pagos mensuales vencidos, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia, de la siguiente manera:

- Mensualidades vencidas por valor de **CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($5.097.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. No aplica IVA.

NOTA 1: El valor del último pago está sujeto a variación según la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, sin que se pueda superar el valor estimado en el presente estudio previo. Por lo tanto y en caso de que el valor del último pago sea menor al aquí estimado, se procederá a hacer la liberación en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

NOTA 2: El valor del contrato y los honorarios a cancelar se determinaron con base a los valores de referencia establecidos en la *Resolución No. 2024058878 del 26 de diciembre de 2024 – "Por la cual se adopta la escala de perfiles y de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima"* o en las normas que la actualicen, modifiquen o adicionen.

CATEGORÍA	NIVEL	TIPO DE CONTRATISTA	REQUISITOS	HONORARIOS
Profesional con título de especialización	9	13	TP+ESR+6MEP	$ 5.097.000

4.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor anteriormente indicado se cancelará con base a la siguiente información:

Presupuesto	Funcionamiento
CDP N°.	Ver anexo
Valor del CDP	**OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($8.495.000)**
Rubro presupuestal - Código SIIF	A020202008002: SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES

5. CRITERIOS DE SELECCCIÓN MÁS FAVORABLES PARA LA ENTIDAD:

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, *"es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorables la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva (...)"*

En consecuencia, el contratista que se requiere debe reunir los siguientes criterios de capacidad jurídica, idoneidad y experiencia que a continuación se indica:

<table>
<tr><th>Requisitos de capacidad jurídica</th><th>Requisitos de idoneidad</th><th>Requisitos de experiencia</th></tr>
<tr><td rowspan="2">• Propuesta u ofrecimiento del servicio dirigido al Invima
• Copia legible del documento de identidad
• Copia del documento que soporte la definición de la situación militar.
• Copia de Tarjeta profesional y/o matricula profesional
• Copia del certificado de antecedentes disciplinarios del ejercicio de la profesión (cuando aplique)
• Formato de Hoja de vida del SIGEP actualizado.
• Certificado de afiliación al sistema de seguridad social como independiente (Salud, pensión) y/o documento que así exonere.
• Copia del Registro Único Tributario actualizado
• Formato de declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés. (Ley 2013 de 2019)
• Certificación cuenta Bancaria
• Examen de Salud Preocupacional
• Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas y redam.
• Formato de declaración de imparcialidad y conflicto de interés.
• Formato de compromiso de confidencialidad de la información</td><td>Formación:
TP+ESR+6MEP
Título profesional en Derecho.

Título de posgrado en la modalidad de especialización en derecho administrativo, derecho laboral, derecho público y/o afines.</td><td>Seis (6) meses de experiencia profesional.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Equivalencias:

Se aplican las equivalencias contempladas en el artículo quinto de la Resolución No. Resolución No. 2024058878 del 26 de diciembre de 2024, o aquellas que la actualicen, modifiquen o adicionen y/o las previstas en el Decreto 1083 de 2015.</td></tr>
</table>

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 que contiene: "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente." Y acorde con lo dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación. Donde se establecen los parámetros y los elementos para tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo:

La siguiente matriz se elaboró siguiendo las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación, estableciendo su calificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto de riesgo, tratamientos que se puedan realizar y las características de su monitoreo adecuado para su administración y gestión, de acuerdo con las capacidades de las partes:

6.1 Contexto del proceso de contratación

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO AL GRUPO DE TALENTO HUMANO RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS DE ORGANISMOS DE CONTROL, AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, Y DEMÁS ACTIVIDADES INHERENTES A LOS PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO.
PRESUPUESTO OFICIAL:	**OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($8.495.000)**
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	De conformidad con lo establecido en el numeral 2.7. de este estudio previo.

6.1.1. Identificación y clasificación de los riesgos

Para la identificación de Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definido en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, en los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato, como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación

6.2 Evaluación y clasificación del riesgo

6.2.1 Probabilidad del riesgo

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD:	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

6.2.2 Impacto del riesgo

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%), Para el caso en estudio del 31% del valor del contrato.
CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
		1	2	3	4	5

6.2.3 Valoración del riesgo

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		$84.950	$424.750	$1.274.250	$2.548.500	$2.633.450
	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD:	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

6.2.4 categoría del riesgo

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 y 8	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

6.3 asignación y tratamiento de los riesgos

MATRIZ DE RIESGOS																							
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Como se realiza	Periodicidad

1	General	Interno	Planeación	De Estructuración	Posible debilidad en la descripción de la necesidad	* No satisfacción plena de la necesidad dado que no se determinaría de manera correcta las obligaciones y los entregables.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Medio	Entidad	Durante la estructuración del estudio previo el área técnica debe verificar cual es la necesidad a partir del cumplimiento de las funciones encomendadas. El proceso de selección se surten múltiples filtros para evitar este riesgo. Director y/o – jefe de oficina o Coordinador de Grupo de Trabajo que requiere la contratación	Raro (1)	Menor (1)	2	Bajo	SI	Grupo de gestión contractual-área que genera la	Fecha de inicio de la estructuración del análisis	Solicitud del CDP por parte del responsable del área	Verificando la norma contractual en relación con el	Durante la etapa de planeación del proceso
2	General	Interno	Selección	Procedimental - Evaluación	Que el posible contratista haya aportado documentación falsa.	No suscripción del contrato	Raro (1)	Mayor (4)	5	Medio	Contratista	Denunciar ante la Fiscalía General de la Nación	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	SI	Oficina Asesora Jurídica	Recepción de	Aprobación de los estudios previos por	Realizando la revisión	Durante la etapa de
3	General	Externo	Contratación	Procedimental	Posibilidad de no suscripción del contrato.	Retraso no ejecución (resciliación del contrato) en la ejecución del contrato. No satisfacción de la necesidad. Reprocesos administrativos	Posible (3)	Menor (2)	5	Medio	Contratista	El área técnica debe adelantar los procesos necesarios para seleccionar un nuevo candidato.	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	SI	área técnica	Desde la creación del	Hasta la suscripción del contrato.	Seguimiento a través de la	Durante la etapa de
4	General	Externo	Contratación	Procedimental	Posibilidad de no firma del acta de inicio.	Demora en completar los requisitos de ejecución del contrato. No ejecución del contrato. Reprocesos administrativos.	Posible (3)	Menor (2)	5	Medio	Contratista	El supervisor del contrato debe adelantar los trámites necesarios para la firma del acta de inicio. -Grupo de Gestión Contractual	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	SI	Supervisor del contrato -	desde la expedición del acto	previo a la suscripción del contrato	Verificando y realizando	Durante la etapa de

5	General	Interna	Contratación	Procedimental	Demoras en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (Registro presupuestal, pólizas, aprobación de pólizas).	No iniciación de la ejecución del contrato y/o Inicio tardío de la ejecución del contrato. Posible incumplimiento del contrato	Improbable (2)	Insignificante (1)	3	Bajo	Entidad	El abogado responsable debe adelantar los procesos necesarios para adelantar la legalización del contrato. Posible modificatorio en fechas de inicio.	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	SI	Abogado responsable –	Desde la etapa de	Hasta la suscripción del contrato	Verificando que se alleguen	Durante la etapa de
6	General	Interno	Ejecución	Procedimental -Evaluación	Posibilidad de que el contratista durante la ejecución del contrato sobrevenga causal de inhabilidad incompatibilidad o conflicto de interés.	Modificación del contrato con el fin de hacer la cesión o terminación	Raro (1)	Mayor (4)	5	Medio	Contratista	Establecer en la minuta del contrato la obligación que le asiste al contratista de informar a la entidad sobre estas situaciones sobrevinientes.	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	SI	Secretaría General– abogado	Desde la elaboración de la	Durante la ejecución del contrato	Realizando la revisión por	Durante la ejecución del
7	General	Externa	Ejecución	Social o Político	Cambio de normas tributarias que afecten gravemente la ejecución del contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato Posible desequilibrio económico.	Improbable (2)	Insignificante (1)	3	Bajo	Entidad	Implementar medidas con el fin de restablecer el equilibrio económico del contrato, previo análisis de la doctrina y jurisprudencia vigente.	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	SI	Supervisor y	Desde el	Hasta el cumplimiento del plazo contractual	Contratista y/	Durante la ejecución
8	General	Externa	Ejecución	Social o Político	Posibilidad de eventuales situaciones externas (como alteraciones de orden público por paros, motines o huelgas, actos terroristas) o situaciones climáticas.	Dificultades en la ejecución del contrato.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Contratista - Entidad	Que el supervisor, propicie alternativas de ejecución del contrato de manera virtual.	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	SI	supervisor y contratista	Desde la ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato	Verificando que las herramientas	Durante la ejecución del contrato

9	Específico	Externa	Ejecución	Tecnológicos	Posibilidad de que ocurran Incidentes que afecten la infraestructura tecnológica de la entidad generando indisponibilidad de las herramientas, aplicativos y/o acceso a la información necesaria para la ejecución de las actividades por parte del contratista.	Posibilidad de suspensión de contratos, desequilibrio económico (modificaciones), perdida de la información, potencial declaratorio de incumplimiento de contratos.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Entidad	Utilizar los métodos disponibles de la entidad (ONEDRIVE entre otros) para recopilar y mantener la información con el fin de darle continuidad a la ejecución del contrato.	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	SI	Supervisor y contratista	Desde la ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Verificando que las herramientas tecnológicas estén en perfecto	Durante la ejecución del contrato

Nota1: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación. **Nota 2.** FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. En caso de llegar a presentarse, la distribución de este se realizará 50% para la entidad y 50% para el contratista. **Nota 3**: Al diligenciar la tabla anterior, el director o jefe de la dependencia junto con su(s) apoyo(s) debe implementar las lecciones aprendidas en adquisiciones pasadas. **Nota 4:** El Director y/o jefe de oficina con su(s) apoyo(s), podrá agregar las filas que crea pertinentes dependiendo de las obligaciones y los tipos de riesgos que surjan del proceso contractual.

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El contratista deberá constituir por su cuenta y a nombre del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, identificada con NIT 830.000.167-2, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	**20 %** del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad del servicio	**30 %** del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO 1°.- La garantía deberá constituirse y entregarse al INVIMA para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la firma del contrato.

PARÁGRAFO 2º.- En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.

PARÁGRAFO 3º.- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN:

De conformidad con el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Siendo lo anterior así, el presente proceso no se encuentra cobijado por Acuerdo Comercial alguno.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, es obligación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA, realizar durante la etapa de planeación de sus procesos de contratación, el análisis necesario para conocer el sector relativo del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Para el caso del contrato de prestación de servicios profesionales, la guía prevé que, el Estudio del Sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, por lo cual, el precio no debe ser el factor exclusivo de análisis; pues se debe analizar elementos como la idoneidad y la eficiencia del servicio, por tanto, siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector", V.02 del 15 de agosto de 2025.

Ahora bien, para ello se considera a partir de esas orientaciones, realizar la identificación del sector y realizar el análisis desde los aspectos organizacionales, legales, comerciales, financieros, y técnicos.

9.1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR SOBRE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

De acuerdo con el objeto contractual, la contratación se ubica en el sector terciario de la economía o sector servicios, específicamente en la prestación de servicios profesionales jurídicos especializados, orientados a apoyar la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas.

Los servicios jurídicos se caracterizan por su naturaleza intelectual y por requerir conocimientos profesionales para interpretar y aplicar disposiciones normativas, analizar situaciones particulares, elaborar conceptos y proyectar actuaciones jurídicas. Su prestación exige formación académica, experiencia relacionada y capacidad de análisis acordes con la complejidad de los asuntos que deben atenderse.

En el presente proceso, el INVIMA requiere apoyo jurídico especializado para el Grupo de Talento Humano, mediante el acompañamiento, revisión, análisis y proyección de actuaciones relacionadas con la administración del personal, el empleo público, la nómina, la vinculación y selección, el bienestar e incentivos, la seguridad y salud en el trabajo y las relaciones sindicales, dentro del alcance de las obligaciones contractuales.

Por consiguiente, el análisis del sector debe centrarse en la oferta de profesionales del Derecho con formación especializada y experiencia relacionada con estos asuntos, considerando la correspondencia entre el perfil requerido, las actividades por desarrollar, los honorarios y el plazo de ejecución. Este enfoque permite sustentar la contratación de un servicio orientado a fortalecer la calidad jurídica y la oportunidad de las actuaciones del Grupo de Talento Humano, así como a prevenir contingencias derivadas de su gestión.

9.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los servicios relacionados con el objeto del proceso contractual corresponden a los siguientes códigos:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas	
Código	**Descripción**
80111503	Relaciones laborales o con los sindicatos
80121706	Servicios legales sobre derecho laboral

9.2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – debe analizar los aspectos generales del mercado del servicio que sean relevantes en el proceso de contratación, en este sentido, se hace necesario realizar el análisis desde el aspecto organizacional, económico o financiero, técnico, legal y comercial.

9.2.1. ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Conforme se estableció en la descripción de la necesidad esta contratación surge con ocasión de las funciones asignadas al área requirente de la contratación. En el numeral 1.1. del presente documento se detalla cómo se enmarca la contratación en la respectiva dependencia y las razones que dan origen a la misma, soportando así la misionalidad del INVIMA y el enfoque al cumplimiento de los objetivos estratégicos, los planes internos y en sí las metas institucionales.

9.2.2. ASPECTO ECONÓMICO O FINANCIERO

Sobre este particular se establece que, los honorarios van en línea con la *Resolución No. 2024058878 del 26 de diciembre de 2024, - "Por la cual se adopta la escala de perfiles y de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima"* o en las normas que la actualicen, modifiquen o adicionen, la cual fue expedida bajo un criterio de mercado de remuneración mensual, conforme la formación y experiencia, por tanto, se considera que lo pertinente es pactar la remuneración del contratista por un valor mensual fijo, teniendo en cuenta que los servicios a prestar implican el cumplimiento de actividades encomendadas, sobre las cuales se debe dar cuenta en informes mensuales o a la finalización del contrato, conforme se desprende de las obligaciones generales. El valor del contrato y los pagos mensuales se determinaron como se expuso en el presente documento en el numeral **4. "VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO."**

En concusión, los valores de referencia del mercado, resultando razonables y acordes con la disponibilidad presupuestal de la entidad, lo que asegura la viabilidad económica de la contratación.

9.2.3. PERSPECTIVA LEGAL DEL SECTOR:

En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política de 1991.

Decreto 196 de 1971. Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la **abogacía**, establece que *"Quien actúe como abogado deberá exhibir su tarjeta profesional al iniciar la gestión, de lo cual se dejará testimonio escrito en el respectivo expediente. Además, el abogado que obre como tal, deberá indicar en todo memorial el número de su tarjeta. Sin el cumplimiento de estas formalidades no se dará curso a la solicitud."*

El numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 señala como función del Consejo Superior de la Judicatura, regular, organizar y llevar el registro nacional de abogados y expedir la correspondiente tarjeta profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la ley.

Acuerdo No. 1389 de 2002 se asignó a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia -URNA- la función de organizar y llevar el registro nacional de abogados y expedir la correspondiente tarjeta profesional, de conformidad con los reglamentos, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y *"Dirigir la edición y publicación de la Gaceta del Foro, como separata de la Gaceta de la Judicatura."*

Acuerdos PCSJA19-11354 y PCSJA19-11358 de 2019, se aprobó el formato de la tarjeta profesional de abogado y se dictan normas sobre el Registro Nacional de Abogados.

Ley 1905 de 28 de junio de 2018, *"Por la cual se dictan las disposiciones relacionadas con el ejercicio de la profesión de abogado"*, establece que, para ejercer la profesión de abogado, además de los requisitos exigidos en las normas legales vigentes, el graduado deberá acreditar certificación de aprobación del Examen del Estado, que para el efecto realice el Consejo Superior de la Judicatura.

Respecto a la expresión de idoneidad requerida para el ejercicio de la profesión de abogado, la Corte Constitucional en Sentencia C-138 de 2019, indicó que *"(...) el legislador al prever normas que acreditan la idoneidad de los abogados permite trabajar y aunar esfuerzos para mejorar la formación de los jóvenes estudiantes que pueden beneficiarse de una formación disciplinar e interdisciplinar, como la formación ética. Siendo así, es fundamental que se siga buscando garantizar la idoneidad técnica y ética de quienes ejercen la profesión jurídica, de forma tal que se recupere el valor ético del ejercicio profesional, se recupere su sentido público y se fomente el compromiso de los juristas con la justicia y con el Estado de derecho. La calidad y la probidad de los juristas son indispensables para el buen funcionamiento de la justicia y para la protección de otros derechos ciudadanos (...)"*.

Así mismo, la Corte señaló que *"(...) el requisito de idoneidad debe ser aplicable a todas las personas que inician sus estudios de la carrera de derecho después de la fecha de promulgación de la ley, la Sala resalta que la finalidad de la norma demandada obedece al interés general de formar nuevas generaciones de abogados probos, competentes y preparados. Además, en línea con la sentencia C-744 de 1998, reconoce que de conformidad con el artículo 26 Superior, la ley puede exigir títulos de idoneidad, de forma tal que se asegure el interés colectivo, el cual puede verse afectado por falta de niveles mínimos de preparación y formación académica en quien ofrece sus servicios profesionales"*.

El artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 - Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado.
Decreto 019 de 2012 ARTÍCULO 217. "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"

Es importante recalcar que, para la suscripción del futuro contrato se requiere que el profesional no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, título profesional de abogado y tarjeta profesional vigente, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por otro lado, la ley estatutaria **2097 del 2021** "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos **(REDAM)** y se dictan otras disposiciones".

Ley 2013 de 2019, - Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes y renta y el registro de los conflictos de interés.

En síntesis, la presente contratación se enmarca en la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en sus disposiciones vigentes y aplicables, así como en las normas civiles y comerciales pertinentes. En cuanto al ejercicio de la profesión de abogado, resultan relevantes el artículo 26 de la Constitución Política, las disposiciones vigentes del Decreto Ley 196 de 1971, la Ley 1123 de 2007, la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, y la Ley 1905 de 2018, conforme a su ámbito de aplicación, junto con la reglamentación vigente del Consejo Superior de la Judicatura sobre inscripción en el Registro Nacional de Abogados y expedición de la tarjeta profesional, incluido el Acuerdo PCSJA25-12294 de 2025. Este marco normativo orienta la verificación de la idoneidad y habilitación profesional del contratista, el cumplimiento de sus deberes éticos y disciplinarios y la ejecución del apoyo jurídico especializado al Grupo de Talento Humano del INVIMA.

9.2.4. PERSPECTIVA TECNICA:

Los abogados, brindan asesoramiento jurídico y legal a sus clientes sobre una amplia variedad de temas, redactan documentos jurídicos, autentican firmas y documentos, representan a sus clientes ante órganos administrativos o tribunales y abogan casos o llevan a cabo acciones judiciales ante los tribunales de justicia o dan instrucciones a abogados para litigar ante los tribunales superiores de justicia.
https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/cuoc/documento-clasificacion-unica-ocupaciones-colombia-CUOC-2022.pdf
Según la fuente en cita, las **principales funciones u obligaciones** que desarrolla un abogado son las siguientes:

- Brindar asesoramiento jurídico a los clientes sobre una amplia variedad de temas, sus derechos legales y todo lo relacionado con la ley y realizar actuaciones en negocios jurídicos en su nombre.
- Llevar a cabo investigaciones sobre principios jurídicos, estatutos y decisiones judiciales anteriores relacionadas con casos específicos y delitos, calificar los procesos y acusar ante los tribunales competentes a los presuntos infractores de la ley penal.
- Elaborar y presentar acciones jurídicas ante los estrados judiciales.
- Reunir pruebas para preparar una defensa o para iniciar acciones judiciales por medios tales como entrevistas a clientes y testigos para esclarecer los hechos de un caso determinado.
- Evaluar los resultados obtenidos y formular estrategias y argumentos con el fin de preparar la exposición de casos.
- Revisar informes y representar a sus clientes ante órganos jurisdiccionales, tribunales y órganos administrativos.
- Asistir a sus clientes en la negociación de arreglos en casos de litigio o conflicto sobre asuntos de derecho que surgen en relación con problemas personales, comerciales o administrativos, entre otros. Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia – CUOC 2022
- Fiscalizar en nombre del gobierno los procesos judiciales.
- Negociar acuerdos en materias que involucran disputas legales y conciliaciones en casos civiles.
- Redactar proyectos de leyes y formular regulaciones gubernamentales basadas en las leyes vigentes.
- Anotar, registrar, dar fe pública y certificar la validez de documentos, instrumentos legales y firmas de importancia oficial o pública.
- Elaborar documentos legales tales como contratos, testamentos; divorcios, contratos, escrituras, preparar las declaraciones de los dictámenes jurídicos y autorizar transacciones inmobiliarias.
- Ejercer funciones administrativas y directivas relacionadas con la práctica legal.
- Instruir a otros abogados para litigar en los tribunales superiores de justicia.
- Desempeñar funciones afines

- Para el desarrollo del objeto contractual del que trata este Estudio previo El profesional en Derecho aportará conocimientos especializados en derecho administrativo, derecho laboral público, función pública, régimen disciplinario, derecho procesal y normatividad relacionada con la gestión del talento humano en entidades estatales, garantizando que las actuaciones adelantadas por la entidad se ajusten al marco jurídico vigente; siendo fundamental para garantizar que las actuaciones institucionales se desarrollen conforme al marco normativo vigente, mitigando riesgos jurídicos y fortaleciendo la defensa de los intereses de la entidad. Siendo el responsable de analizar, proyectar y revisar respuestas a requerimientos formulados por organismos de control, autoridades administrativas y autoridades judiciales, asegurando que la información suministrada sea jurídicamente consistente, completa, oportuna y ajustada a los principios de legalidad, transparencia y debido proceso.

- identificando riesgos jurídicos asociados a las actuaciones del Grupo de Talento Humano, proponiendo medidas preventivas que fortalezcan el cumplimiento normativo y reduzcan la probabilidad de investigaciones, sanciones, litigios o controversias administrativas y judiciales.

9.2.5. PERSPECTIVA COMERCIAL-

Esta se abarca a partir del comportamiento del mercado, en lo que respecta al estudio de la oferta y la demanda, la dinámica de la prestación del servicio y la tendencia de este tipo de contratación en otras entidades del sector público.

9.2.5.1. ESTUDIO DE LA OFERTA

Las cifras presentadas para el período 2021–2025 permiten contextualizar la formación de talento humano relacionada con la contratación de servicios profesionales jurídicos especializados para el Grupo de Talento Humano del INVIMA. Su interpretación debe considerar que corresponden a agrupaciones generales por nivel de formación y campo amplio de educación, y no exclusivamente a profesionales del Derecho.

Graduados por nivel de formación

NIVEL DE FORMACIÓN	2021	2022	2023	2024	2025	Total, graduados Últimos 5 Años	Promedio de Graduados últimos 5 años
TÉCNICA PROFESIONAL	22.253	27.252	26.609	25.983	29.253	131.350	26.270
TECNOLÓGICA	126.518	123.019	113.839	122.946	113.719	600.041	120.008
UNIVERSITARIA	260.366	266.774	266.548	262.207	263.806	1.319.701	263.940
ESPECIALIZACIÓN	87.183	87.058	92.969	96.157	112.901	476.268	95.254
MAESTRÍA	27.727	30.887	33.693	39.317	36.803	168.427	33.685
DOCTORADO	936	973	1.284	1.349	1.517	6.059	1.212
TOTAL	**524.983**	**535.963**	**534.942**	**547.959**	**557.999**	**2.701.846**	**540.369**

Fuente: MEN - SNIES https://snies.mineducacion.gov.co/portal/Informes-e-indicadores/Resumen-indicadores-Educacion-Superior/

Por nivel de formación, se registran 1.319.701 graduados universitarios, equivalentes al 48,84 % del total, y 476.268 graduados de especialización, correspondientes al 17,63 %. El promedio anual de graduados en especialización es de aproximadamente 95.254. Este nivel presenta un crecimiento del 29,50 % entre 2021 y 2025, al pasar de 87.183 a 112.901 registros, lo que evidencia una expansión de la formación especializada en el conjunto de disciplinas comprendidas en la tabla.

Por campo amplio, Administración de Empresas y Derecho concentra 1.126.432 graduados durante los cinco años analizados, con un promedio anual aproximado de 225.286 y una participación del 41,69 % sobre el total. Sus registros pasan de 222.040 en 2021 a 226.382 en 2025, equivalente a un incremento del 1,96 %. Este comportamiento muestra una presencia sostenida del campo dentro de la formación superior nacional, aunque sus cifras incluyen programas distintos de Derecho y no identifican separadamente las especializaciones jurídicas requeridas.

PROGRAMA ACADEMICO	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	Proyección Total	Promedio
Administración de Empresas y Derecho	222.040	226.327	227.684	223.999	226.382	1.126.432	225.286
Agropecuario, Silvicultura, Pesca y Veterinaria	9.602	10.556	11.523	11.236	12.398	55.315	11.063
Arte y Humanidades	15.514	16.271	16.361	29.832	20.117	98.095	19.619
Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística	10.583	10.403	10.347	11.651	11.116	54.100	10.820
Ciencias Sociales, Periodismo e Información	54.633	54.111	54.094	51.794	49.688	264.320	52.864
Educación	44.038	45.960	46.083	49.760	48.118	233.959	46.792
Ingeniería, Industria y Construcción	95.794	94.892	90.701	90.887	92.059	464.333	92.867
Programas y certificaciones genéricos	10	28	15	NO REPORTA	31	84	21
Salud y Bienestar	32.497	32.689	34.342	34.175	34.574	168.277	33.655
Servicios	21.119	24.887	20.249	20.786	32.553	119.594	23.919
Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)	19.153	19.839	23.543	23.839	30.963	117.337	23.467

Fuente: MEN - SNIES https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/content/poblacional/index.jsf

Para el objeto contractual, la especialización en derecho laboral y seguridad social resulta pertinente por su relación con el contrato a suscribir, las situaciones administrativas, la proyección de actos y el análisis de actuaciones de la administración. La especialización en derecho laboral se relaciona con los asuntos de nómina, prestaciones, seguridad social y relaciones laborales y sindicales, considerando las particularidades del régimen de los servidores públicos. Por su parte, la especialización en derecho público aporta conocimientos para el análisis de la actuación estatal y de los asuntos constitucionales y administrativos asociados a la gestión **del talento humano. La afinidad de otros** posgrados deberá establecerse a partir de su contenido académico y su correspondencia con las obligaciones previstas.

La formación especializada debe complementarse con seis (06) meses de experiencia profesional exigidos en el estudio previo. Esta experiencia permite valorar la trayectoria del profesional en derecho en asuntos como gestión del talento humano, elaboración de conceptos, proyección de actos administrativos derivados de los procesos de vinculación y retiro del servicio; la proyección de respuestas a derechos de petición, recursos, reclamaciones, solicitudes de información y requerimientos formulados por organismos de control y autoridades judiciales; la realización de análisis normativos y jurisprudenciales relacionados con la carrera administrativa y la gestión del talento humano; así como el acompañamiento jurídico a las actuaciones asociadas a la administración de la planta de personal y a los procesos de provisión de empleos respuesta a peticiones y consultas, nómina, contratación estatal o función pública, conforme a las condiciones del perfil. Su acreditación requiere revisar individualmente las certificaciones y los períodos correspondientes; las estadísticas educativas no contienen esa información.[5]

Graduados en Derecho

Según el SNIES – Ministerio de Educación Nacional, el programa académico de Derecho continúa siendo uno de los más demandados en Colombia. En los últimos cinco años, se han graduado más de **42.000 abogados**, provenientes de universidades públicas y privadas en distintas regiones del país.

[5] **Fuente: cálculos realizados sobre las tablas suministradas, identificadas con fuente MEN–SNIES, período 2021–2025. Las cifras por nivel de formación y por campo amplio corresponden a dos clasificaciones del mismo total y no deben sumarse entre sí.**

Año	Graduados
2024	8.214
2023	8.765
2022	8.103
2021	8.017
2020	8.001
Total	**41.100**

Fuente: SNIES – Ministerio de Educación Nacional

Ingresos promedio de abogados en Colombia (2025)

Los ingresos de los profesionales en derecho varían según su especialización, experiencia, tipo de vinculación y ubicación geográfica. A continuación, se presenta un panorama referencial:

Perfil Profesional	Ingreso Mensual Promedio (2025)
Abogado recién graduado	$2.000.000 – $2.500.000
Abogado con 4+ años de experiencia	$3.500.000 – $5.000.000
Abogado litigante independiente	$300.000 – $800.000 por actuación
Abogado en entidad pública (planta)	$4.000.000 – $6.500.000
Abogado especializado en derecho laboral	$2.000.000 – $5.500.000
Abogado especializado en derecho penal	$2.000.000 – $8.000.000
Abogado administrativo	$2.500.000 – $6.000.000
Abogado corporativo o tributario	$5.000.000 – $9.000.000
Abogado con maestría o doctorado	Hasta $12.000.000 mensuales

Fuente; https://blog.ucc.edu.co/cuanto-gana-abogado-colombia

9.2.5.2. DINÁMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La Dinámica de prestación del servicio incluye dentro de otros aspectos los siguientes:

El contratista solo podrá iniciar la ejecución de la prestación del servicio, cuando se cumpla con todos los requisitos de legalización estipulados en la orden contractual, se acredite la afiliación a riesgos laborales (para OPS cuyo plazo sea superior a un (1) mes), y se cumplan los demás requisitos internos y externos que regule la ley.

Bajo esta modalidad contractual al contratista solo se le puede exigir el desarrollo de actividades para las cuales fue contratado, y su asistencia a reuniones, citas, entrevistas y demás, siempre y cuando guarden relación con el objeto contratado

El supervisor no es el jefe del contratista. Puede coordinar las actividades a desarrollar, pero no tienen relación de subordinación.

En ningún caso esta modalidad de contratación genera relación laboral ni reconocimiento de prestaciones sociales y se celebrarán por el plazo estrictamente indispensable. Tampoco implica subordinación, por lo tanto, durante su ejecución, los supervisores o interventores deben respetar el margen de autonomía e independencia del contratista en el desarrollo de las actividades contratadas, salvo requisitos de calidad del servicio, de acuerdo con la naturaleza de este tipo de relación contractual.

9.2.5.3. ANALISIS DE LA DEMANDA EN INVIMA.

En los años, 2024, 2025 y 2026, se contrataron los servicios profesionales especializados bajo la modalidad de contratación directa en el Invima y sus honorarios fueron pactados de acuerdo con el perfil académico y experiencia requerida para cada caso, a continuación, se relacionan algunos contratos:

Objeto	Valor Honorarios	No. contrato	Duración
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO AL GRUPO DE TALENTO HUMANO DEL INVIMA, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO, REVISIÓN, ANÁLISIS Y PROYECCIÓN DE ACTUACIONES JURÍDICAS RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL Y DEMÁS ASUNTOS PROPIOS DEL GRUPO.	$8.659.000	599 de 2026	90 días
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS AL ÁREA DE VINCULACION, PERMANENCIA Y RETIRO DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DEL INVIMA, PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, MEDIANTE LAS FIGURAS DE ENCARGO, PROVISIONALIDAD - LNR Y PASANTÍAS, CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE EN MATERIA DE EMPLEO PÚBLICO, EMPLEO JUVENIL Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	$6.497.000	378 de 2026	179 días
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO AL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL INVIMA, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SU COMPETENCIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL 2025.	$5.097.000	323 de 2025	210 días
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO JURÍDICO ESPECIALIZADO AL ÁREA DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL INVIMA, EN TEMAS DERIVADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y VINCULACIONES Y EN LOS DEMÁS ASUNTOS DE COMPETENCIA DEL ÁREA.	$6.397.000	771 de 2024	119 días

9.2.5.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA EN OTRAS ENTIDADES

Históricamente diferentes entidades públicas han suscrito Contratos de prestación de servicios con objetos similares, bajo la modalidad de contratación directa, como se muestra a continuación:

N° de Contrato	Contratante	Objeto	Valor de los Honorarios
CT-132-2026	MUNICIPIO DE BARBOSA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORÍA ADMINISTRATIVA Y LEGAL EN EL ÁREA DE TALENTO HUMANO EN LOS DIFERENTES PROCESOS; TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE REQUIERAN EN LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA	$5.775.000
COT-160-2025	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA (CVC)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES ADELANTADAS POR EL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEL TALENTO HUMANO.	$6.500.000

N° de Contrato	Contratante	Objeto	Valor de los Honorarios
CO1.PCCNTR.7010264	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	$14.666.548

Atentamente,

JUAN DIEGO CHAMORRO SEPÚLVEDA
Asesor de la Dirección General
Con delegación de funciones del Grupo de Talento Humano

ÁREA TÉCNICA	GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	VISTO BUENO – JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
Elaboró: **Gisela García Colorado** – Abogada Contratista GTH	**Revisó:** **Carlos Alberto Gualdrón Palencia** – Profesional Especializado del GGC. **Diosa Milena Gordillo Rojas** – Profesional Universitario del GGC	**Jina Marcela Lozano Bedoya** Jefe de Oficina Asesora Planeación
Aprobó: **Sandra Lorena Charris Moreno** – Profesional Especializado, Líder Área Vinculación, Permanencia y Retiro del GTH	Aprobó: **Luis Alejandro Delgado España** Profesional Especializado con asignación de funciones de Coordinador del Grupo de Gestión Contractual	

INVIMA
Oficina Asesora de Planeación
Visto bueno Funcionamiento Contratistas
OAP-26PNF-T8-L000163

Invima		GESTIÓN CONTRACTUAL	
		SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD Y/O REGISTRO PRESUPUESTAL	
	Código: GCON-FOR20	Versión: 01	Fecha de Emisión: 2026-06-01

2350-2022-26
No ID CARPETA CONTRACTUAL

PARA:	Cargo	Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal
	Nombre	Wilmer Arley Olivares Bareño

ASUNTO:	Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal

TIPO DE SOLICITUD	Inicial

FECHA DE SOLICITUD:	6/11/2026

OBJETO DEL CDP	Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo jurídico al Grupo de Talento Humano relacionados con la atención a requerimientos de organismos de control, autoridades administrativas y judiciales, y demás actividades inherentes a los procesos de administración de personal y administración del talento humano.

Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo jurídico al Grupo de Talento Humano relacionados con la atención a requerimientos de organismos de control, autoridades administrativas y judiciales, y demás actividades inherentes a los procesos de administración de personal y administración del talento humano.

Por el presente se solicita expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Pesos MCTE ($8.495.000,00), incluidos impuestos y demás contribuciones de ley a que hay lugar,con el fin de respaldar la contratación del siguiente objeto "*Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo jurídico al Grupo de Talento Humano relacionados con la atención a requerimientos de organismos de control, autoridades administrativas y judiciales, y demás actividades inherentes a los procesos de administración de personal y administración del talento humano*", a cargo de rubro de funcionamiento, asi:

PROYECTOS DE INVERSIÓN:

CODIGO POAI	

PROYECTO	COD PROY	DEPENDENCIA	COD DEPENDENCIA	$	RUBRO	FUENTE	RECURSO	VALOR
				#¡DIV/0!				
				#¡DIV/0!				$ 0,00

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO:

PRESUPUESTO	RUBRO PRESUPUESTAL	% AFECTACIÓN	VALOR
Funcionamiento	A-02-02-02-008-002-SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	100%	$ 8.495.000,00
	TOTAL	100%	$ 8.495.000,00

PRESUPUESTO DE SERVICIO A LA DEUDA:

PRESUPUESTO	RUBRO PRESUPUESTAL	% AFECTACIÓN	VALOR
SERVICIO A LA DEUDA	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS		
	TOTAL		-

NOMBRE Y FIRMA	JUAN DIEGO CHAMORRO SEPÚLVEDA
Cargo	Asesor de la Dirección General con delegación de funciones de Coordinación del GTH
Dependencia	Secretaría General

NOMBRE Y FIRMA	GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
	Secretaria General

3 NOV. 2026

INVIMA
Oficina Asesora de Planeación
Visto bueno Funcionarios y Contratistas

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHajpaez	ANYI JINETH PAEZ FORERO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	19-12-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA
Fecha y Hora Sistema:	13/11/2026 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	115626	**Fecha Registro:**	2026-11-13	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	19-12-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	8.495.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	8.495.000,00	**Saldo x Comprometer:**	8.495.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	121026	**Fecha Registro:**	2026-11-13	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
19-12-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	Propios	20	CSF						
					Total:	8.495.000,00	0,00	8.495.000,00	8.495.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES PARA BIRNDAR APOYO JURIDICO AL GRUPO DE TALENTO HUMANO RELACIONADOS CON LA ATENCION A REQUERIMIENTOS DE ORGANISMOS DE CONTROL AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LOS PROCESOS

Firma Responsable

Mel